



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1613/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **01 AGO 2022**

VISTOS:

El trámite fue iniciado por ANTONIO SALAZAR RAMOS, DIONICIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y AMBROSIO FLORES ROMERO apoderados Legales de LA COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS en virtud a Testimonio de Poder N° 1453/2016, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **Título ejecutorial TCM-NAL-000329**, conferido a los señores AREA COMUNAL YURAC PAMPA por la superficie de 50.4282 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0000625 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1, fecha de presentación 20/02/2004; fecha de emisión de folio real 3 de mayo de 2021.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 6 de abril de 2021.

Que, **TESTIMONIO N° 957/2015**, escritura pública sobre cambio de uso de suelo de un lote de terreno, área comunal yurac pampa, dotado mediante título ejecutorial N° TCM-NAL-000329, clase de propiedad comunaria, clase de título colectivo con una superficie de 50.4282 HECTAREAS, que suscriben los señores DIONICIO RODRIGUEZ MARTINEZ, AMBROSIO FLORES ROMERO, ANTONIO SALAZAR RAMOS, ISABEL JUSTA MUÑOZ RAMIREZ Y PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ - miembros del directorio de yurac pampa, y que por el presente aclaran lo siguiente: que el terreno ya descrito está dentro del área urbana, conforme las certificaciones del gobierno autónomo municipal de nuestra ciudad N° 1375/2015 y la del instituto nacional de reforma agraria "INRA-UCR-CHU-00197/2015, corresponde hacer el cambio de uso de suelo en derecho reales y hacer la conversión de hectáreas a metros cuadrados, en este caso de 50.4282 hectáreas a su equivalente de 504.282 metros cuadrados.- de pequeña propiedad de lote de terreno.- de comunidad campesina lechuguillas a zona lechuguillas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0000625 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 fecha de presentación 21/08/2015; fecha de emisión de folio real 3 de mayo de 2021.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 6 de abril de 2021.

Que, **TESTIMONIO N° 1348/2016**, de la escritura pública sobre complementación de colindancias de un terreno rustico, situado en zona denominado Yurac Pampa, Ex Fundo Lechuguillas, Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, que suscriben y aclaran los señores DIONICIO RODRIGUEZ MARTINEZ, AMBROSIO FLORES ROMERO, ANTONIO SALAZAR RAMOS, ISABEL JUSTA MUÑOZ RAMIREZ Y PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ, en su condición de miembros del directorio de la comunidad de lechuguillas, cantón san lázaro provincia Oropeza del departamento, y que mediante la presente hacen la complementación de colindancias.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0000625 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3, fecha de presentación 15/11/2016; fecha de emisión de folio real 3 de mayo de 2021.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 6 de abril de 2021.





Que, **TESTIMONIO N° 117/2005**, contrato de constitución de servidumbre voluntarias y pago compensatorio que efectúa la empresa "interconexión eléctrica ISA Bolivia S.A.", representada por el señor FERNANDO ALMARIO ARGUELLO y el señor EULOGIO CALLEJAS, representante legal de la comunidad de lechuguillas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0000625 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 1, fecha de presentación 18/03/2005; fecha de emisión de folio real 3 de mayo de 2021.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN de fecha 6 de abril de 2021.

Que, **TESTIMONIO N° 610/2005**, rectificación y enmienda de contrato de constitución de servidumbre voluntarias y pagos compensatorios, que efectúan Fernando Almario Arguello, en representación de ISA BOLIVIA S.A. y EULOGIO CALLEJAS representante de la comunidad campesina lechuguillas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0000625 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 2, fecha de presentación 28/10/2005; fecha de emisión de folio real 3 de mayo de 2021.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN de fecha 6 de abril de 2021.

Que, **TESTIMONIO N° 957/2007**, protocolización de anexo de matrícula/partida de registro de derechos reales de inmuebles con servidumbre homologada por la superintendencia de electricidad de acuerdo a Resolución SSDE N° 293/2007 de 2 de octubre de 2007 correspondiente al departamento de Chuquisaca.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0000625 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 3, fecha de presentación 25/06/2008; fecha de emisión de folio real 3 de mayo de 2021.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN de fecha 6 de abril de 2021.

Que, **Poder Notariado N° 1453/2016** amplio, bastante y suficiente que confieren los señores EDUARDO VEDIA MATURANO, ESTEBAN DOMINGO QUISPE CALLEJAS, FELIX RAMIREZ SERRUDO, JUAN CRUZ FLORES, ERMINIA CALLEJAS RODRIGUEZ, LIDIA KAMA FLORES, JUANA MUÑOZ RAMIREZ DE OROPEZA, BENTURA RODRIGUEZ MARTINEZ, SIMONA DIAZ ROMERO VDA. DE VEDIA, ALEJANDRA MONICA VEDIA RAMIREZ, MARIA AURELIA RAMIREZ CRUZ, TEOFILO ROGRIGUEZ MARTINEZ, MARCELO SIXTO SERRUDO KAMA, JUSTO REJAS RAMIREZ, JUSTINO VARGAS PLAZA, SIMONA LLANQUE CHURA DE CHURA, SIXTA CRUZ RAMIREZ, ALEJANDRO SALAZAR FLORES, MARCELINO CALLEJAS RAMIREZ, JOSEFA RIOS ROMAJERA, EULOGIO CALLEJAS, SEBASTIAN VEDIA RAMIREZ, PATRICIO CALLEJAS SAAVEDRA, FELIPA MARCELINA SALANOVA SALAZAR, ANDRES RODRIGUEZ CALLEJAS, ALEX SANDRO SALANOVA PICHA, LUISA VALENCIA SAAVEDRA VDA. DE QUISPE, MARIA RAMIREZ SERRUDO DE CALLEJAS, JUAN ROMELIO VEDIA DAZA, SATURNINO CRUZ CALLEJAS, LEANDRO SALANOVA SALAZAR, DIONICIO CRUZ FLORES, GENARO MAMANI MUÑOZ, GERMAN MENDOZA SALANOVA, HILARIA MATURANO SALANOVA, FAUSTINO SALAZAR KAMA, PEDRO SALANOVA MENDOZA, PAULINA FLORES ROMERO, FELIPA ZARATE CASILLAS VDA. DE RAMIREZ, JOSE MARIO MENDOZA CALLEJAS, ENRRIQUE FLORES VEDIA, FELICIA VEDIA RAMIREZ DE PEREZ, TOMAS FLORES QUISPE, COSMESA FLORES QUISPE, LUIS MARIANO SERRUDO KAMA, LUIS MOSTACEDO RIOS, RUFINO VEDIA RAMIREZ, BENIGNO CONTRERAS PONCE, JORGE LUIS ORIAS FLORES, ANTONIA KAMA FLORES VDA. DE RAMIREZ, GUIDO OSCAR ARANDO ANZE, PETRONA VILLANUEVA RODRIGUEZ, JOSE MILTON CRUZ QUISPE, GREGORIO CARVAJAL LLANOS, FRANCISCA FLORES IBARRA DE VEDIA, FRANCISCA BARRIENTOS RAMIREZ, PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ, TOMAS ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ, JUANA CALLEJAS SAAVEDRA VDA. DE MENDOZA, JUANA CRUZ FLORES DE AYARACHI, EULOGIO CRUZ CALLEJAS, TEODORO CACERES CUELLAR, ROSENDO QUISPE CALLEJAS, CONSTANTINO CALLEJAS FLORES, MARTHA ELIZABETH ANZE ORTEGA DE ARANDO a favor de **ANTONIO SALAZAR RAMOS Y/O DIONICIO RODRIGUEZ MARTINEZ Y/O AMBROSIO FLORES ROMERO**.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 19/17





a nombre de la "COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 48, Zona Alto Lechuguillas, con una superficie de **504.282,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Henry Helmut Baptista Segovia, con Registro Nacional N° 8875, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. G. Oscar Arando Anze REG. T-01-3065, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 240/22 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por el Tec. Sup. Topografo- Orlando Ibarra Zamora Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que: Existen puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno que guardan relación con el plano del proyecto presentado para la verificación en campo; tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado; El plano recibido en formato digital presenta norte, grilla. La ubicación de los puntos geodésicos; El o los perfiles A-A, B-B, C-C, E-E, F-F y G-G se encuentran sobre vías y otras; El sistema de coordenadas presentado en el plano de Loteamientos corresponde de acuerdo a georreferenciación de la Zona, presenta ficha de inspección de puntos geodésicos, con codificación 1 y 2 los mismos que usaron como base el punto RGMPAL 12; El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. Presenta ficha de inspección técnica de catastro N° 1086 del 18-11-2015; Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma; El polígono se encuentra con sus coordenadas, números de vértices, ángulos y distancias en los planos 8/10,9/10 y 10/10; Las poligonales del presente tramite se encuentran dentro del radio urbano municipal de Sucre, aprobado en el año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°21/2022 de 14 de junio del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U.R, con el Visto Bueno de la Arq. Andrea Madly Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural y del Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.) del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS", signado con el N° 19/17, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:



10



DATOS DE LA PROPIEDAD																						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS																			504 282.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO																			504 282.00	m2		
SUP. en ÁREA DE RIESGO NATURAL																			373 963.52	m2		
DATOS DEL PROYECTO																						
SUP. UTIL DEL PROYECTO																			130 318.48	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES																			69 092.98	m2	53.02	%
SUP. TOTAL DE CESIONES																			61 225.50	m2	46.98	%
ÁREA VERDE																			14 745.96	m2	11.32	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO																			9 051.13	m2	6.94	%
TOTAL ÁREA DE VIAS																			37 428.41	m2	28.72	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	TOTAL	A. Verde	A. Equip.	A. Vias	TOTAL	
1	unexar	4 lotes	1 lote	6 lotes	12 lotes	5 lotes	3 lotes	8 lotes	12 lotes	11 lotes	9 lotes	2 lotes	8 lotes	14 lotes	11 lotes	6 lotes		69092.98	14745.96	9051.13	37428.41	130318.48
2		607.34		747.38	600.00	507.38	609.21	597.37	498.00	555.00	600.00	494.82	909.76	663.46	1056.54	621.26						
3		566.95		732.84	597.37	507.22	588.10	870.28	521.96	552.37	593.51		600.00	600.00	665.96	697.71						
4		665.65		553.36	600.00	624.59		954.94	600.00	541.14	600.00		600.00	600.00	679.42	500.87						
5				465.27	600.00	606.33		1000.98	600.00	578.42	600.00		600.00	600.00	598.14	560.00						
6				855.86	600.00			460.48	600.00	545.79	600.00		627.04	600.00	598.14	506.57						
7					600.00			555.00	600.00	587.05	464.30		683.89	600.00	598.14							
8					600.00			552.37	600.00	1038.94	472.63		735.27	600.00	535.21							
9					600.00				600.00	595.68	464.84			600.00	549.36							
10					405.37				597.37	604.30				600.00	598.14							
11					498.00				600.00	442.55				600.00	583.94							
12					523.20					593.51					653.16							
13															710.01							
14															761.39							
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
T.	231.77	2315.21	819.07	4040.53	6911.31	2706.56	1798.77	5530.08	6906.21	6583.24	4992.65	971.49	5727.49	8913.25	7292.99	3352.36	69092.98	14745.96	9051.13	37428.41	130318.48	
%																	53.02	11.32	6.94	28.72	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO																				113		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO																			53.02	69092.98		
SUP. TOTAL DE CESIONES																			46.98	61 225.50		

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 69.092,98m² equivalente a 53,02% de la superficie Total, comprendiendo 113 lotes codificados y distribuidos en manzanas con las letras A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P; En cesiones se tiene una superficie **total en Área de Vías de 37.428,41 m². Equivalente a 28.72 %, en Área Verde 14.745,96 m² equivalente a 11.32% y un Área de Equipamiento de 9.051,13 m². Equivalente a 6,94%, teniendo una superficie total de cesión de 61.225,50 m² equivalente a 46.98%**, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 003407 expedido en fecha 27 de mayo de 2022 firmado por la Jefa del Departamento de administración Urbana y Rural Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y Decreto Municipal 14/15.

Que, ANTONIO SALAZAR RAMOS, DIONICIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y AMBROSIO FLORES ROMERO apoderados Legales de LA COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS en virtud a Testimonio de Poder N° 1453/2016, con su derecho propietario con matrícula 1.01.1.14.0000625, debidamente registrado en DD.RR. bajo el asiento de titularidad, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES Y SUS COLINDANCIAS

COLINDANCIAS PARA LAS CESIONES PARTIR DEL FOLIO 1.01.1.14.0000625						
ÁREA DE CESION	SUPERFICIE	UNIDAD	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.1.)	9051,13	m2	Av. de doble circulación 20 mts con 151.00 ml.	Área de riesgo con 31.53 ml. 15.96ml. 42.36ml. 18.05ml. 18.14ml. Área Verde1, Con 21.285ml. Área Verde 2	Av. De 4 carriles para protección de torres de alta tensión con 70.16ml.	Av. De articulación de doble circulación 20 mts con 19.27ml. 34.08ml.





				Con 30.10 ml.		
AREA VERDE 1 (A.V. 1)	382,07	m2	Área de Equipamiento 1 (A.E.1) con 21.28 ml.	Área de Riesgo con 9.92ml. 10.74 ml.	Área de Riesgo Con 24.97 ml.	Área de Riesgo con 37.22 ml.
AREA VERDE 2 (A.V. 2)	616,84	m2	Área de Equipamiento 1 (A.E.1) con 30.10 ml.	Área de Riesgo con 17.93 ml.	Av . De 4 carriles para protección de torres de alta tensión con 17.74 ml. 22.34 ml.	Área de Riesgo con 17.46 ml. 15.10 ml.
AREA VERDE 3 (A.V. 3)	2640,64	m2	Vía secundaria de 10 mts con 112.93 ml.	Área de Riesgo con 14.93 ml. 21.64 ml. 19.38 ml. 20.25 ml. 25.89 ml. 24.71 ml. 29.50 ml.	Área de Riesgo con 34.89 ml.	Av . De 4 carriles para protección de torres de alta tensión con 7.42 ml. 12.68 ml. 14.93 ml.
AREA VERDE 4 (A.V. 4)	11106,41	m2	Área de Riesgo con 318.17 ml.	Área de Riesgo con 8.77 ml. 19.97 ml. 27.63 ml. 13.37 ml. 49.64 ml. 37.87 ml. 41.13 ml. 31.91 ml. 14.23 ml. 23.16 ml. 21.46 ml.	Área de Riesgo con 19.04 ml.	Vía peatonal con 76.45 ml.
VIAS	37428,41	m2	Por la disposición, cantidad, y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente, por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías, que es el dato relevante que saldrá del Folio Real con N° de matrícula 1.01.1.14.0000625 reflejado en los planos finales como también en el presente informe en la fase tres de LOTIFICACION			
<p>RESPECTO A LAS AREAS DE RIESGO SE ACLARA QUE NO SE CONTEMPLA EN LAS AREAS DE CESION SIN EMBARGO LAS MISMAS SERAN TRANSFERIDAS AL G.A.M.S. DEL FOLIO REAL CON N° DE MATRICULA 1.01.1.14.0000625</p>						
AREA DE RIESGO +FRANJADE SEGURIDAD	373963,52	m2	Área de lotes, Área Verde 4 A.V.4, Comunidad Campesina Lechiguilla 129	Quebrada	Quebrada Pampa Huasi, Quebrada Cabra Cancha	Quebrada, Cosmesa Flores Quispe

Que, dentro del INFORME TECNICO FINAL N°21/2022 de 14 de junio del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U.R, con el Visto Bueno de la Arq. Andrea Madly Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural y del Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.) del G.A.M.S., refiere nota aclaratoria respecto a la codificación de puntos de la poligonal con relación a los deslindes se aclara que a la presentación del proyecto en una etapa inicial los deslindes como requisito fundamental para el proceso de loteamiento tiene una codificación o numeración en los vértices de toda la poligonal, sin embargo ya en el proceso del trámite como tal para tener un mejor orden y una buena lectura se modifican en cuanto a la numeración de los vértices respetando la misma poligonal en cuanto a su ubicación y distancias en metros lineales de colindancias.

A continuación, se muestra la comparación y equivalencia de puntos bajo el siguiente detalle.





PUNTOS EN LOS DOCUMENTOS DE DESLINDE VOLUNTARIO	PUNTOS EN EL PROYECTO FINAL PLASMADOS EN EL PLANO FINAL A SER APROBADO
Deslinde firmado con el Sr. EULOGIO CRUZ CALLEJAS puntos 26 y 27	Equivalente a los puntos 58 y 59 plasmado en el plano final
Deslinde firmado con la comunidad Campesina Lechuguillas 129, no mencionan los puntos de los vértices, pero si los metros lineales que fueron respetadas en el proyecto	Equivalente a los puntos 59, 60, 61, 1, 2, 3, 4, y 5 plasmado en el plano final
Deslinde firmado con los Sres. ANGEL CALLEJAS RODRIGUEZ, PATRICIO CALLEJAS SAAVEDRA, FAVIOLA CALLEJAS RODRIGUEZ DE FLORES, ERMINIA CALLEJAS RODRIGUEZ, CARMELA CALLEJAS RODRIGUEZ, ANA MARIA CALLEJAS RODRIGUEZ, BENITA CALLEJAS RODRIGUEZ Y DEYCY CALLEJAS RODRIGUEZ en los puntos 5 al 6	Equivalente a los puntos 51 y 52 plasmado en el plano final
Deslinde firmado con los Sres. TOMAS FLORES QUISPE Y SILVERIA CRUZ CALLEJAS DE FLORES en los puntos 1, 2, 3 Y 4	Equivalente a los puntos 56, 55, 54, 53 Y 52 plasmado en el plano final respetando las distancias lineales de colindancias
Deslinde firmado con los Sres. EDUARDO ARANCIBIA MENDEZ Y LUCILA CUENCA ALVAREZ DE ARANCIBIA en los puntos 1 y 28	Equivalente a los puntos 56, 57 y 58 plasmado en el plano final.
Deslinde firmado con la Sra. COSMESA FLORES QUISPE en los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	Equivalente a los puntos 51, 50, 49, 48, 47 y 46 plasmado en el plano final.

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su artículo 27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de Loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de “COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS”, número de Loteamiento **N°19/17**, ubicado en la zona Alto Lechuguillas, Distrito catastral N°48, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Edilicia (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°21/2022 de 14 de junio del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U. R. se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DEL AREA UTIL DEL PROYECTO

N°	ESTE	NORTE	N°	ESTE	NORTE	N°	ESTE	NORTE
P-1	X=266511.125	Y=7895435.369	P-21	X=266910.118	Y=7894855.388	P-41	X=266452.330	Y=7894887.387
P-2	X=266599.557	Y=7895312.874	P-22	X=266897.523	Y=7894850.724	P-42	X=266428.888	Y=7894912.960
P-3	X=267160.285	Y=7895585.445	P-23	X=266866.104	Y=7894848.382	P-43	X=266403.033	Y=7894936.970
P-4	X=267370.867	Y=7895544.872	P-24	X=266838.754	Y=7894838.393	P-44	X=266383.754	Y=7894963.730
P-5	X=267452.391	Y=7895519.097	P-25	X=266813.003	Y=7894832.890	P-45	X=266367.801	Y=7894992.073
P-6	X=267435.494	Y=7895488.253	P-26	X=266801.319	Y=7894831.017	P-46	X=266354.699	Y=7895005.365
P-7	X=267341.531	Y=7895442.598	P-27	X=266766.626	Y=7894826.378	P-47	X=266302.628	Y=7895028.352
P-8	X=267267.864	Y=7895455.625	P-28	X=266754.720	Y=7894816.283	P-48	X=266272.845	Y=7895039.172
P-9	X=267202.302	Y=7895427.065	P-29	X=266735.432	Y=7894804.681	P-49	X=266251.844	Y=7895022.275
P-10	X=267242.633	Y=7895387.615	P-30	X=266729.178	Y=7894788.316	P-50	X=266222.536	Y=7894999.739
P-11	X=267162.095	Y=7895294.689	P-31	X=266712.630	Y=7894780.966	P-51	X=266200.623	Y=7894984.979
P-12	X=267111.080	Y=7895184.634	P-32	X=266703.434	Y=7894784.304	P-52	X=266151.465	Y=7895017.403
P-13	X=267027.374	Y=7895071.368	P-33	X=266696.381	Y=7894799.045	P-53	X=266044.910	Y=7895064.451
P-14	X=267020.211	Y=7895027.646	P-34	X=266688.617	Y=7894815.940	P-54	X=266030.324	Y=7895096.926
P-15	X=267010.759	Y=7894992.329	P-35	X=266671.494	Y=7894830.790	P-55	X=265981.486	Y=7895124.496
P-16	X=267006.620	Y=7894968.604	P-36	X=266657.008	Y=7894841.767	P-56	X=265972.723	Y=7895140.020
P-17	X=266999.412	Y=7894920.984	P-37	X=266625.647	Y=7894855.652	P-57	X=266130.876	Y=7895150.630
P-18	X=266993.700	Y=7894890.784	P-38	X=266580.111	Y=7894872.805	P-58	X=266224.614	Y=7895230.802
P-19	X=266954.926	Y=7894880.226	P-39	X=266532.409	Y=7894863.791	P-59	X=266361.078	Y=7895320.311
P-20	X=266919.925	Y=7894866.763	P-40	X=266517.088	Y=7894859.583	P-60	X=266416.826	Y=7895299.834
						P-61	X=266466.693	Y=7895408.403





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 29/22 de fecha 8 de junio de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto al no existir observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Decreto Municipal N° 014/15 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominios Cerrados" de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de "COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS" N°19/17, ubicado en la Zona Alto Lechuguillas, Distrito Catastral 48, mediante Resolución Administrativa emitida por M.A.E."

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./1319/2022 de fecha 05 de julio de 2022 elaborado por Abg. Edson Astoraque Aramayo Profesional V-ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15.

Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS con tramite N° 19/17, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 504.282,00 m², conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15.

Que, INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°1270/2022 de fecha 29 de junio de 2022, elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional Arquitecto Planificador S.M.O.T.-G.A.M.S., Arq. Cimar Ortuste Fonseca Arquitecto Planificador - S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 240/22, Informe Legal Final N° 29/22, Informe Final Técnico N° 21/2022, y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0261/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 07, 09 y 12 de junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, por lo que para concluir recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°19/17 A NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS", al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15.





CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.





LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21).

- **Artículo 2ª** Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3º** **Objetivos específicos** A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.





- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

- **Artículo. -9**, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0248/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 07, 09 y 12 de junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de “COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS”, de terrenos ubicados en la Zona de Alto Lechuguillas, Distrito Catastral N° 48,





cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	Loteamiento
Expediente N°:	19/17
Nombre del proyecto:	"COMUNIDAD CAMPESINA LECHUGUILLAS"
Representantes:	Antonio Salazar Ramos Dionicio Rodríguez Martínez Ambrosio Flores Romero
Distrito catastral:	48
Sup. según Título:	504.282,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	504.282,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0000625
Proyectista:	Arq. Henry Helmut Baptista Segovia Reg. Nal. 8875 colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top.G. Oscar Arando Anze REG. T-01-3065

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD																																							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS																			504.282,00	m ²																			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO																			504.282,00	m ²																			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL																			373.963,52	m ²																			
DATOS DEL PROYECTO																																							
SUP. UTIL DEL PROYECTO																			130.318,48	m ²	100	%																	
SUP. TOTAL DE LOTES																			69.092,98	m ²	53,02	%																	
SUP. TOTAL DE CESIONES																			61.225,50	m ²	46,98	%																	
AREA VERDE																			14.745,96	m ²	11,32	%																	
AREA DE EQUIPAMIENTO																			9.051,13	m ²	6,94	%																	
TOTAL AREA DEVIAS																			37.428,41	m ²	28,72	%																	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	TOTAL	A. Verde	A. Equip.	A. Vias	TOTAL																		
	1 lote anexar	4 lotes	1 lote	6 lotes	12 lotes	5 lotes	3 lotes	8 lotes	12 lotes	11 lotes	9 lotes	2 lotes	8 lotes	14 lotes	11 lotes	6 lotes		A1-2-24	A-EQ 1																				
1	231.77	475.27	819.07	685.82	597.37	461.04	601.46	538.66	495.37	542.00	597.37	476.67	971.53	725.23	830.00	465.95	69092.98	14745.96	9051.13	37428.41	130318.48																		
2		607.34		747.38	600.00	507.38	609.21	597.37	498.00	555.00	600.00	494.82	909.76	663.46	1056.54	621.26																							
3		566.95		732.84	597.37	507.22	588.10	870.28	521.96	552.37	593.51		600.00	600.00	665.96	697.71																							
4		665.65		553.36	600.00	624.59		954.94	600.00	541.14	600.00		600.00	600.00	679.42	500.87																							
5				465.27	600.00	606.33		1000.98	600.00	578.42	600.00		600.00	600.00	598.14	560.00																							
6				855.86	600.00			460.48	600.00	545.79	600.00		627.04	600.00	598.14	506.57																							
7					600.00			555.00	600.00	587.05	464.30		683.89	600.00	598.14																								
8					600.00			552.37	600.00	1038.94	472.63		735.27	600.00	535.21																								
9					600.00				600.00	595.68	464.84			600.00	549.36																								
10					495.37				597.37	604.30				600.00	598.14																								
11					498.00				600.00	442.55				600.00	583.94																								
12					523.20					593.51				653.16																									
13														710.01																									
14														761.39																									
15																																							
16																																							
17																																							
18																																							
19																																							
T.	231.77	2315.21	819.07	4040.53	6911.31	2706.56	1798.77	5530.08	6906.21	6583.24	4992.65	971.49	5727.49	8913.25	7292.99	3352.36	69092.98	14745.96	9051.13	37428.41	130318.48																		
%																	53.02	11.32	6.94	28.72	100.00																		
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO																																							113
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO																			53.02	69092.98																			
SUP. TOTAL DE CESIONES																			46.98	61.225.50																			





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento, Áreas Verdes y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	37.428,41 Mts2	28,72 %
Área verde	14.745,96 Mts2	11,32
Área Equipamiento	9.051,13Mts ²	6,94 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento, Área Verde y Vías.	61.225,50Mts²	46,98%
Área de Riesgo Natural	373.963,52 Mts2	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leano Palenque
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Iván Roldán Bosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de
Sucre

